



SELLO

Registrado el 11/08/2023 a las 11:01
Nº de entrada 104614 / 2023

FIRMADO POR

La persona interesada
ASOCIACION DE VENDEDORES DE PLAZAS Y
MERCADOS DE CARTAGENA
NIF G30669600
11/08/2023**INSTANCIA GENERAL****Interesado nº 1**

Doc. identidad: NIF G30669600
Nombre: ASOCIACION DE VENDEDORES DE PLAZAS Y MERCADOS DE
CARTAGENA
Notificación: Electrónica
Correo-e: mariogargal@hotmail.com
Teléfono: 629617115

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: NIF 23013995B
Nombre: GARCIA GALINDO MARIO
Notificación: Electrónica
Correo-e: mariogargal@hotmail.com
Teléfono: 686668189

Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

*Representación válida comprobada mediante certificado digital***Contenido de la Instancia**

Instancia General

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Solicitud modificacion ordenanza fiscal	2BZ5C6dHYfqmEZRAb+/PjKQmcmZLEZDImyY/nwJ1rWU=	187,8 KB
SOLICITUD		91,4 KB

Aceptación de condiciones:

El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SYMLOGIC, S.L.
Sede Electrónica: <https://cartagena.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: lopd@ayto-cartagena.es
Dirección postal: C/ San Miguel, 8 - 30201 Cartagena (Murcia)

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7VL 9TA2 WWTN HTPD

InstanciaLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
Registrado el 11/08/2023 a las 11:01
Nº de entrada 104614 / 2023



INSTANCIA GENERAL

La persona interesada

Doc. identidad: NIF G30669600

Nombre: ASOCIACION DE VENDEDOES DE PLAZAS Y MERCADOS DE
CARTAGENA

Representante

Doc. identidad: NIF 23013995B

Nombre: GARCIA GALINDO MARIO

Instancia General

Solicitud relacionada con:

Tributos Locales

Expone:

Se adjunta escrito proponiendo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público

Solicita:

Que se proceda a modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, conforme a la propuesta realizada por esta Asociación.

Expediente Relacionado:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7VM CTVM 4TUA X4JU

SOLICITUD

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
Registrado el 11/08/2023 a las 11:01
Nº de entrada 104614 / 2023



ASOCIACIÓN DE VENDEDORES PLAZAS
Y MERCADOS DE CARTAGENA

A LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

JUAN MANUEL BAUTISTA RAMOS, presidente de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena con DNI número 22.973.131-H y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Intendencia, número 6, 1º B; Cartagena, CP 30201, ante el Ayuntamiento de Cartagena comparezco y,

DIGO

Que por medio del presente escrito venimos en proponer las siguientes **MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO** en relación con la venta ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERA.- En relación con el artículo 7 de la ordenanza fiscal se propone que tasas trimestrales se paguen a trimestre vencido.

Establece el artículo 7.5.a) de la actual ordenanza fiscal

5.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

a) Mercadillos: El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 últimos días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7VM AQJF X9W7 JZPP

Solicitud modificacion ordenanza fiscal

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.

Se propone como texto alternativo que la tasa se liquide trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los últimos 15 días del último mes de cada trimestre; y que la tasa correspondiente a los mercados de temporada de verano se liquide dentro de los últimos 15 días del último mes de dicha temporada, esto es, del 15 al 30 de septiembre.

Por lo siguiente, los periodos de liquidación que se proponen por esta Asociación quedarían determinados de la siguiente manera:

PERIODO	DURACIÓN	LIQUIDACIÓN
Primer trimestre	Enero, febrero, marzo	15-31 marzo
Segundo trimestre	Abril, mayo, junio	15-30 junio
Tercer trimestre	Julio, agosto, septiembre	15-30 septiembre
Cuarto trimestre	Octubre, noviembre, diciembre	15-31 diciembre
Mercadillo de temporada	Temporada de verano	15-30 septiembre

SEGUNDA.- Que se puedan domiciliar los recibos de las tasas por venta ambulante.

Esta Asociación solicita que se habilite la opción de que los vendedores ambulantes puedan domiciliar los recibos correspondientes a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos con puestos de mercado, ya que actualmente no está implementada como medio de pago de dicha tasa.

De hecho, esta Asociación no entiende como esta posibilidad no está ya contemplada en la ordenanza fiscal puesto que la disposición adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena modificaba ésta para que contemplara esta posibilidad, de conformidad con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional segunda

Se modifica el art. 7.5.a) de la Ordenanza Fiscal C1.1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL





DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS, añadiendo un último párrafo con la siguiente redacción:

Se establece una Bonificación del 2% de la cuantía de la Tasa a favor de los contribuyentes que domicilien los recibos en una entidad colaboradora.

Dicha bonificación quedará condicionada a que no se incumpla alguno de los pagos trimestrales de la tasa.

Al no estar habilitada esta opción se está produciendo una desigualdad en relación con el resto de ciudadanos y profesionales en el Ayuntamiento de Cartagena, puesto que todos los impuestos y tasas pueden domiciliarse menos la tasa que han de satisfacer los vendedores ambulantes, sobre todo cuando es patente que el Ayuntamiento de Cartagena dispone de estos medios para el pago.

TERCERA.- Que se conceda la exención del pago de la tasa durante las situaciones de incapacidad temporal (baja laboral) de larga duración.

Esta Asociación también solicita que se conceda la exención del pago por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para fines lucrativos con puestos de mercado a aquellos vendedores que estén en situación de incapacidad temporal o baja laboral de larga duración, utilizando como criterio para determinar que es una baja de larga duración el establecido en el artículo 309.2 de la Ley General de la Seguridad Social que determina que a partir del sexagésimo día en situación de incapacidad temporal el pago de las cuotas de la seguridad social corresponderá a la mutua colaboradora con la Seguridad Social o, en su caso, al Servicio Público de Empleo Estatal.

Se reproduce a continuación dicho artículo.

309.2 LGSS. En la situación de incapacidad temporal con derecho a prestación económica, transcurridos sesenta días en dicha situación desde la baja médica, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas, por todas las contingencias, a la mutua colaboradora con la Seguridad Social o, en su caso, al Servicio Público de Empleo Estatal.

La justificación de dicha exención vendría dada por los siguientes motivos:

1.- El hecho de que cuando el vendedor ambulante esté en situación de incapacidad temporal o baja laboral no se va a realizar el hecho imponible de





SELLO

Registrado el 11/08/2023 a las 11:01
Nº de entrada 104614 / 2023



ASOCIACIÓN DE VENEDORES PLAZAS
Y MERCADOS DE CARTAGENA

utilización del dominio público puesto que no instalará su puesto en el mercado al estar imposibilitado para ello.

2.- Evitar que el vendedor ambulante tenga que pagar unas tasas cuando sus ingresos se vean mermados por no realizar su actividad, debiendo asumir gastos de una actividad que no realiza. Máxime cuando sus prestaciones por incapacidad temporal suelen ser pequeñas al ser trabajadores autónomos.

3.- Armonizar la legislación local con la estatal puesto que si el vendedor ambulante se ve exonerado de pagar las cuotas de autónomo de la seguridad social es lógico que tampoco deba pagar las tasas por ocupación del dominio público.

Por lo expuesto,

SOLICITO, que se tengan por solicitadas las anteriores modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico y se proceda a su modificación en los términos expuestos en el cuerpo del presente escrito.

En Cartagena a 11 de agosto de 2023

Fdo. Juan M Bautista Ramos.

Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7VM AQJF X9W7 JZPP

Solicitud modificacion ordenanza fiscal

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO E
INTERIOR
03/10/2023



Expte.VA 323/2023-SEGEX 817096F

En contestación a su oficio en el Expediente de referencia:

La expedición de documentos desde el Servicio de Recursos Humanos se realiza en su mayoría en relación a consultas sobre vida laboral, y/o situaciones derivadas de su relación laboral o administrativa, bien de presente o de pasado, con el Ayuntamiento, lo que conlleva la realización de las siguientes tareas:

- ✓ Recepción del Registro e Incorporación de la petición del empleado a su expediente personal o al expediente ad hoc (si no es empleado público)
- ✓ Acceso al expediente electrónico personal del empleado, en gestor de expedientes o archivo municipal para consultar los datos necesarios.
- ✓ Elaboración de informe.

La dedicación horaria media de los funcionarios implicados es de aproximadamente 120 minutos, con un coste medio por hora de 35 euros la hora.

El Director General de Empleo Público e Interior

D. JUAN ÁNGEL FERRER MARTÍNEZ, DIRECTOR ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA

1

Edif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201
Planta Primera - Telf. 968128807





FIRMADO POR

Director General de Empleo Público e Interior
JOSE SERRANO SEGURA
04/10/2023



Ayuntamiento
Cartagena

Expte.VA 323/2023-SEGEX 817096F

Emitido con fecha 3/10/2023 informe sobre Expediente de referencia (SEFYCU), se ha detectado error material en la dedicación horaria.

En este sentido donde dice “La dedicación horaria media de los funcionarios implicados es de aproximadamente 120 minutos...”

Debe decir: “La dedicación horaria media de los funcionarios implicados es de aproximadamente 75 minutos...”

El Director General de Empleo Público e Interior

D. JUAN ÁNGEL FERRER MARTÍNEZ, DIRECTOR ÓRGANO GESTIÓN TRIBUTARIA

1

Edif. Administrativo. C/ San Miguel, 8. 30201
Planta Primera - Telf. 968128807





FIRMADO POR

JUAN HERNANDEZ BARCELO
04/10/2023



Ayuntamiento
Cartagena

INFORME TECNICO-ECONOMICO BASE PARA LA DETERMINACION DE LOS IMPORTES DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRHL), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas por la prestación de servicios, o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, se han de adoptar a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio, o actividad administrativa de que se trate.

El artículo 24.2 del TRHL prevé que, en general, ” *El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”.

A la hora de realizar una aproximación de los costes a imputar a ésta tasa, es necesario realizar unas consideraciones previas que se utilizarán para realizar los cálculos:

- En éste caso, las prestaciones de servicio se realizan directamente por los trabajadores adscritos al Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, dentro del servicio administrativo de Personal.
- El coste de la prestación del servicio lo obtendremos analizando los diferentes elementos de coste a imputar a los servicios prestados, diferenciando entre costes directos y costes indirectos. Para ello en primer lugar se imputarán como gastos las partidas imputadas en la liquidación del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento, y destinados a la prestación de los servicios públicos, adicionando a éstos costes las amortizaciones de los inmovilizados, ya que no figuran en el presupuesto. Se analizarán asimismo cualesquiera otras partidas de coste que no figuren ni en el presupuesto ni en la contabilidad.
- Para el cálculo de la vida útil de los elementos del inmovilizado, se utilizarán las tablas de amortización establecidas en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aplicando, de acuerdo con un criterio lo más prudente posible el periodo máximo de amortización permitido.
- Para los trabajadores municipales, y de acuerdo con lo informado por el servicio de Personal, cómputo anual de la jornada de trabajo de todos los funcionarios se fija en 1.492 horas y 45 minutos de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Para 2024 se estima un incremento de salario del 2%. El mismo porcentaje de incremento se estima para el resto de consumos.





FIRMADO POR

JUAN HERNANDEZ BARCELO
04/10/2023



Ayuntamiento
Cartagena

AREA DE EDUCACION Y HACIENDA



- Existen diferentes conceptos reflejados en diferentes programas y que se corresponden con conceptos como compras de material de oficina, electricidad, comunicaciones y limpieza de edificios públicos que se repartirán entre la totalidad de las plazas cubiertas de trabajadores municipales (funcionarios, interinos y laborales) 1.782 a 1 de enero de 2023 del Ayuntamiento, incluidos los Organismos Autónomos).
- 1. Limpieza del puesto de trabajo: El coste total de la limpieza de los edificios administrativos en el ejercicio 2022 se encuentra recogido dentro de la partida 06001/1630/2270000 y ha sido de 3.157.245 €, que incluye los gastos de limpieza de los Organismos Autónomos.
- 2. Servicios Telefónicos: Su coste se refleja en la liquidación del presupuesto de 2022, concepto 222 de comunicaciones con un total de 502.669,14 €.
- 3. Energía eléctrica. Su coste se refleja en la partida 06001/1650/22100, que incluye los consumos de alumbrado público y otros edificios. Su importe ha sido de 7.517.070,49 €
- 4. Material de oficina: Su coste se refleja en el Programa de Compras y Almacén, en la partida presupuestaria 04004/920B/22000, con unas obligaciones reconocidas netas en 2022 de 108.765,66 €.
- 5. Equipos informáticos. Se estima que el precio medio del equipo informático por puesto de trabajo para el ejercicio 2022 fue de 418,69 € más IVA, con una vida útil de 8 años.
- 6. Mobiliario: Se estima que el precio medio del mobiliario por puesto de trabajo es de 1.152,11 € más IVA, con una vida útil de 20 años.
- 7. Servicios Postales: Se encuentran en la partida presupuestaria 2022-04007-9205-22201 con unas obligaciones reconocidas netas de 700.688,86 €

I.- CERTIFICADO DE VIDA LABORAL

Constituye el hecho imponible de esta tasa, en este caso, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la elaboración, a instancia de parte, del informe y certificación de vida laboral.

Con el objeto de identificar los distintos centros de coste a imputar a cada una de las prestaciones de servicios, a continuación pasaremos a describir las actividades administrativas realizadas en cada una de ellas.

Los diferentes procesos realizados en la tramitación del expediente, según informe de 3/10/23 remitido por el Director General de Empleo, son los siguientes:

“La expedición de documentos desde el Servicio de Recursos Humanos se realiza en su mayoría en relación a consultas sobre vida laboral, y/o situaciones derivadas de su relación laboral o administrativa, bien de presente o de pasado, con el Ayuntamiento, lo que conlleva la realización de las siguientes tareas:

Recepción del Registro e Incorporación de la petición del empleado a su expediente personal o al expediente ad hoc (si no es empleado público)

Acceso al expediente electrónico personal del empleado, en gestor de expedientes o archivo municipal para consultar los datos necesarios.

Elaboración de informe.

La dedicación horaria media de los funcionarios implicados es de aproximadamente 75 minutos, con un coste medio por hora de 35 euros la hora.”

INFORME T.E. TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

2.5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA MPJV DRMJ HWNE UCME

INFORME TECNICO-ECONÓMICO - SEFYCU 2796789

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

JUAN HERNANDEZ BARCELO
04/10/2023

Para determinar el importe de este hecho imponible debemos seguir el siguiente proceso:

1) Investigación y obtención de la información necesaria para la determinación de los distintos gastos clasificados en función de su naturaleza económica:

a) Costes Presupuestarios:

- Costes de personal
- Aprovisionamientos
- Gastos financieros. Intereses
- Imputación de los costes de los centros intermedios
- Costes de recaudación y de tesorería

b) Costes extrapresupuestarios

Amortizaciones técnicas de los bienes del inmovilizado. En éste hecho imponible las prestaciones de servicio se realizan en el edificio Administrativo de San Miguel. El edificio está valorado en 2.379.912,16 € en el inventario municipal y se amortizará en 100 años.

2) Identificación de los centros de coste (intermedios y finales)

En éste caso no dispondremos de centros intermedios de coste, sino tan solo un centro final de coste, que será el servicio administrativo donde se realicen las autorizaciones administrativas.

3) Determinación de los consumos producidos en el centro de coste.

Los costes directos, serán los siguientes:

Servicio de Personal	2023	2024	Consumos	Horas	Minutos
Sueldos + SS	35	35,70	44,63	1,00	15,00
Limpieza	1.827,86	1.864,42	1,56		
Postales	393,20	401,07	0,34		
Telefonicos	282,08	287,72	0,24		
Servicios Telefónicos	282,08	287,72	0,24		
Electricidad	4.218,33	4.302,70	3,60		
Mat. Oficina	61,04	62,26	0,05		
Total consumos		644.505,02	50,66		
Amort. Inmovilizado	13,36	13,36	0,01		
Amort. Mobiliario	69,70	69,70	0,06		
Amort. Mat informático	63,33	63,33	0,05		
Intereses	23,05	23,05	0,02		
Total coste		645.190,66	50,80		
Incremento salarios	2,00%				
Incremento IPC	2,00%				
CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS			50,80		





FIRMADO POR

JUAN HERNANDEZ BARCELO
04/10/2023

4) Imputación de los costes de estructura (costes indirectos).

A la hora de computar el reparto de los costes indirectos, utilizaremos el criterio establecido en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, repartiéndolos en proporción al resto de costes municipales correspondientes a la última liquidación del presupuesto del Ayuntamiento.

Los costes indirectos serán los siguientes:

COSTES INDIRECTOS		2023	%
Ingresos	Tasa	50,80	0,00002%
	totales	247.381.579	

ADMINISTRACIÓN GENERAL:	PART. PRES.	%	2.024
DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	0	0,00%	0,00
DE VIVIENDA Y URBANISMO	30.000	0,00%	0,01
DEL MEDIO AMBIENTE	0	0,00%	0,00
DE EDUCACIÓN	13.604	0,00%	0,00
DE CULTURA	1.164.721	0,00%	0,24
DE DEPORTES	0	0,00%	0,00
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	0	0,00%	0,00
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	0	0,00%	0,00
DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	0	0,00%	0,00
DEL TRANSPORTE	0	0,00%	0,00
DE INFRAESTRUCTURAS	1.930.712	0,00%	0,40
Total			0,64

El coste total por prestación del servicio será el siguiente:

SERVICIO DE PERSONAL	50,80
COSTES INDIRECTOS	0,64
CERTIFICADO SERVICIOS PRESTADOS	51,45

Como en el artículo 24.2 del TRHL se establece que” *El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*”, de acuerdo con el cálculo realizado de costes para el ejercicio 2024, el coste correspondiente a la prestación de éstos servicios será de 51, 45 €.





FIRMADO POR

JUAN HERNANDEZ BARCELO
04/10/2023



Es cuanto considero mi deber informar en el presente caso.

Cartagena, al día de la firma

ASESOR TECNICO DE HACIENDA

Fdo. : Juan F. Hernández Barceló

